

ELIMINACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE LIBROS CONTABLES ANTE LA DGI

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL N° 02-2012, Aprobado el 22 de Marzo del 2012

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 59 del 27 de Marzo de 2012

El Suscrito Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 152, numeral 2 y 3 y el Arto. 223, numeral 4, literal e, del Código Tributario de la República de Nicaragua (CTr) y de conformidad con el Artículo 6, numeral 2, de la Ley N° 691, Ley de Simplificación de Tramites y Servicios en la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que la institución está realizando cambios significativos orientados a modernizar los procesos sustantivos de la Administración Tributaria, tendientes a la simplificación de los mismos, para brindar un servicio ágil y eficaz a los (as) contribuyentes y público en general en todas sus transacciones.

DISPONE

PRIMERO: Eliminar el requisito de presentar los Libros Contables, para ser certificados por la Administración de Rentas y/o Dirección de Grandes Contribuyentes, sin perjuicio de lo establecido en el Arto. 102 numeral 3 y el 103 numeral 4 del Código Tributario de la República de Nicaragua, y el Arto 28 y 32 del Título II del Código de Comercio de Nicaragua.

SEGUNDO: Se deja sin efecto, lo establecido en el primer párrafo del punto 1.2 del ordinal Primero, de la Disposición Técnica N° 13-2003.

TERCERO: La presente Disposición Administrativa General, entra en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil doce. **MARTÍN GUSTAVO RIVAS RUIZ**, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.